

CENTRAL URBANA SOCIEDAD ANONIMA

Bonpland 1745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA DE CENTRAL URBANA S.A.

Acta N° 220: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 2022, siendo las 8:30 horas, se reúnen los miembros de la comisión fiscalizadora de Central Urbana S.A. que firman al pie. Preside la reunión el señor Patricio Martin, quien manifiesta que el directorio de la sociedad le ha hecho llegar para análisis de la comisión fiscalizadora la siguiente documentación: los estados financieros condensados intermedios, correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022, que comprenden el estado de situación financiera intermedio condensado al 30 de junio de 2022 y el correspondiente estado de resultado integral intermedio condensado, de cambios en el patrimonio intermedio condensado y de flujo de efectivo intermedio condensado, con sus notas 1 a 13, la reseña informativa, la información adicional y el informe de los auditores independientes, correspondientes al período de seis meses finalizado a esa fecha. Agrega el señor Patricio Martin que resulta necesario producir el informe que prescribe el artículo 294 de la ley N° 19.550, a cuyo fin se preparó un informe que será presentado en la reunión de directorio correspondiente. Luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad aprobar el informe de la comisión fiscalizadora el cual es transcripto al pie de la presente y se autoriza al señor Patricio Martin a suscribir el referido informe en representación de esta comisión.

“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores accionistas de
CENTRAL URBANA S.A.

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo requerido por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) y Bolsas y Mercados Argentinos S.A., hemos examinado el estado de situación financiera intermedio condensado de CENTRAL URBANA S.A. (“la Sociedad”) al 30 de junio de 2022, los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo intermedios condensados, con sus notas 1 a 13, la reseña informativa, requeridos por el apartado b.2) del art. 1° del Capítulo I, Título IV de las Normas de la CNV (T.O. 2013) y artículo N° 63 del Reglamento del Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), la información adicional requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la CNV (T.O. 2013), y el informe del auditor independiente, correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022.

La preparación y emisión de los estados financieros citados es responsabilidad del directorio de la sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas, de acuerdo al marco contable establecido por la CNV, el cual, según lo mencionado en la nota 2 a los estados financieros, se basa en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y, en particular, de la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34) y Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 29. Tales normas se encuentran adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

Nuestro trabajo sobre los estados financieros mencionados en el primer párrafo consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en dichos estados con la información de las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para la realización de dicho trabajo hemos tenido en cuenta el informe del auditor externo, Cdor. Guillermo Cañas (socio de la firma RSM AR S.R.L.) de fecha 10 de agosto de 2022, el cual según lo allí expuesto, fue emitido de acuerdo con las normas de revisión de estados financieros de períodos intermedios establecidas en la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el

CENTRAL URBANA SOCIEDAD ANONIMA

Bonpland 1745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

auditor independiente de la entidad”, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de la FACPCE y tal como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés).

No hemos efectuado ningún control de gestión, y por lo tanto no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del directorio.

Conforme surge en la nota 13 a los estados financieros, en virtud de los resultados negativos acumulados al 30 de junio del 2022 de la Sociedad, ésta se encuentra alcanzada por las disposiciones del artículo 206 de la ley N° 19.550, el cual prevé que la reducción de capital es obligatoria cuando las pérdidas insumen las reservas y el 50% del capital social, por lo que oportunamente los accionistas deberán resolver al respecto.

En nuestra opinión, basados en el trabajo realizado y en el informe del auditor independiente, Cdor. Guillermo Cañas, de fecha 10 de agosto de 2022, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados intermedios mencionados en el primer párrafo del presente informe no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Ley General de Sociedades y el marco contable establecido por la CNV.

Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

- a) los estados financieros condensados intermedios de Central Urbana S.A. cumplen con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV;
- b) los estados financieros condensados intermedios de Central Urbana S.A. surgen de los registros contables de la Sociedad llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales y las resoluciones pertinentes de la CNV, excepto en cuanto a que se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventarios y Balances y en el libro Diario; y
- c) en ejercicio de control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los distintos procedimientos descriptos en el artículo 294 de la ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2022

por la Comisión Fiscalizadora

Patricio Martín

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 9:00 horas, se levanta la reunión.

CANDELA LÓPEZ LINETTI

Responsable de Relaciones con el Mercado